

## BakerRipley Programa de Inmigración y Ciudadanía

### Cambios Recientes en las Políticas de Inmigración\*

#### DACA (Acción Diferida para Llegadas de Infancia)

- El 5 de Septiembre del 2017, la administración del Presidente Trump anunció su decisión para terminar el programa de DACA. La administración anunció que un número limitado de beneficiarios de DACA fueron permitidos renovar sus permisos de trabajo hasta el 5 de Octubre del 2017. Ahora no se aceptan ningunas solicitudes iniciales de DACA. Si tienes DACA ahora, ya no se puede solicitar permiso de viajar. Si usted tuvo una solicitud inicial de DACA pendiente antes del 5 de Septiembre del 2017, su solicitud todavía será considerada.
  - **Aviso:** el 9 de enero del 2018 una Corte bloqueó la orden de la administración de Trump sobre DACA y dijo que algunas solicitantes todavía pueden renovar su estatus de DACA. Si su estatus de DACA está vencido o vencerá en el 2018, consulte con un abogado inmediatamente.

#### TPS (Temporary Protected Status)

- La administración del Presidente Trump terminó el programa de TPS para ciudadanos de **Nicaragua, Haití e El Salvador**. Esas terminaciones no serán efectivas inmediatamente. Las designaciones terminarán en las siguientes fechas:
  - Nicaragua - **el 5 de Enero del 2019**
  - Haití - **el 22 de Julio del 2019**
  - El Salvador - **el 9 de Septiembre del 2019**
- El estatus de TPS para ciudadanos de **Honduras** no fue cancelado, entonces la designación de TPS para **Honduras** será extendida hasta el 5 de Julio del 2018. Una decisión final será hecha en el futuro.
- **Beneficiarios de TPS probablemente tendrán que renovar su estatus de TPS para trabajar legalmente en los Estados Unidos hasta la fecha de vencimiento de TPS para sus países respectivos. Favor de consultar con un abogado sobre su caso y revise el sitio del web [uscis.gov/tps](http://uscis.gov/tps) para mas información.**
- Esperamos decisiones de la designación de TPS de otros países en las siguientes fechas o antes:
  - Siria: 30 de enero del 2018
  - Nepal: 25 de abril del 2018
  - Yemen: 5 de julio del 2018
  - Somalia: 19 de julio del 2018

#### Acciones Ejecutivas Recientes del Presidente sobre Inmigración (Enero 2017)

- El Presidente Trump ha ordenado a su administración que se enfoque en la frontera entre Estados Unidos e México y los inmigrantes que intentan cruzar sin permiso. Los elementos de la Orden Ejecutiva sobre este tema incluyen el aumento del número de centros de detención; la construcción de un "muro fronterizo;" y la adición de nuevos agentes de aduanas y patrullas fronterizas. El Presidente Trump también ha eliminado las prioridades de imposición (deportación) establecidas en 2014 y ha introducido prioridades ampliadas que pondrán a muchas más personas en riesgo de deportación.
- En Septiembre de 2017, el Presidente Trump expidió una tercera prohibición de viajar para ciudadanos de la siguiente lista con condiciones específicas a cada uno: Chad, Irán, Libia, Corea del Norte, Somalia, Siria, Venezuela y Yemen.
- En octubre de 2017, se permitió que el programa de Admisión de Refugiados de EE. UU. se reanudara después de la suspensión del programa por 120 días por el presidente Trump, con la excepción de los ciudadanos de 11 países en su mayoría de Medio Oriente y África. En una orden anterior, el presidente Trump redujo el número de refugiados que los EE. UU. aceptarán en 2017 de 110,000 a 50,000. El presidente Trump también ha propuesto un máximo de 45,000 refugiados el próximo año. **Si usted quiere saber cómo le afectara esta orden ejecutiva a usted y a su familia, consulte con un abogado de inmigración PRIMERO antes de tomar alguna acción.**

## Lo que los Inmigrantes Pueden Hacer Ahora

- Busque a un proveedor de servicios legales de confianza para que le examinen cualquier posible alivio de inmigración para el cual usted ya sea elegible, incluso si actualmente tiene DACA
- Asista a una presentación de "Conozca sus derechos" para aprender acerca de cómo interactuar con la inmigración o la aplicación de la ley en caso de ser interrogado y / o aprehendido
- Cree un "plan familiar" en el caso de que usted sea detenido por la inmigración (use los materiales incluidos)
- Continúe evitando la interacción negativa con la aplicación de la ley: Si usted está sin el estatus legal, CUALQUIER detención criminal podría llevar a que ICE lo coloque en un proceso de expulsión (deportación)

El Programa de Inmigración y Ciudadanía de BakerRipley (anteriormente Neighborhood Centers) continuará rastreando los cambios en las políticas de inmigración y proporcionando información a nuestros miembros de la comunidad. Si desea recibir actualizaciones, comuníquese con nuestra oficina al 713-273-3707 para unirse a nuestra lista de contactos o asistir a una consulta con nuestro equipo legal.

\* Tenga en cuenta que estos elementos pueden cambiar en el futuro. Estaremos actualizando estos puntos a medida que cambia para asegurar que estamos proporcionando la información más precisa disponible. Esta información fue actualizada el 8 de enero del 2018.

## Consultas de Inmigración

**Viernes**

**8 AM Registración**

**Baker-Ripley Center**

**6500 Rookin St.,**

**Houston, TX 77074**

**\$30 por consulta (efectivo o cheque).**

**Límite de 10 consultas por día. Las consultas son por orden de llegada.**



# CONOZCA SUS OPCIONES DE INMIGRACIÓN Y SUS RIESGOS



Usted puede calificar para un beneficio de inmigración si pertenece a una de las siguientes categorías:

- Tengo un esposo/a, padre, o hijo adulto (21 años +) ciudadano americano o residente permanente.
- Soy o he sido víctima de violencia doméstica por parte de mi esposo o un hijo adulto.
- He sido víctima de un crimen en los Estados Unidos.
- Mi esposo/a, hijo/a, padres o hermanos han sido víctimas de un crimen en los Estados Unidos.
- He sido acosado o maltratado en mi trabajo, inclusive, he sido o me he sentido forzado a realizar trabajos que no he querido hacer.
- Soy menor de edad y he sido abusado, abandonado y/o descuidado en los Estados Unidos o en mi país de origen por uno o ambos padres.
- Tengo miedo de que me hagan daño si regreso a mi país.
- Uno de mis padres, o mis dos padres fueron ciudadanos Americanos cuando nació.
- Mi esposo/a, hijo, o padres están en las fuerzas armadas, o son veteranos de las fuerzas armadas de los Estados Unidos.

Usted puede estar en alto riesgo de ser arrestado por inmigración si pertenece a una de las siguientes categorías:

- Un juez de inmigración ordenó mi deportación/remoción de los Estados Unidos.
- Tenía que asistir a una corte frente a un juez de inmigración, pero nunca me presenté.
- Presenté una solicitud de inmigración, pero fue negada.
- Actualmente estoy acusado de cometer un delito.
- Soy miembro de una pandilla o ex miembro de una pandilla.
- La policía cree que soy miembro de una pandilla.
- Vivo con una persona que pertenece a una de las categorías anteriores.
- Me declaré culpable, o fui convicto de un crimen en los Estados Unidos. Esto incluye delitos antiguos, delitos por los cuales no le dieron cárcel y manejo bajo influencia del alcohol o cualquiera otra sustancia.

**Consulte con un abogado de inmigración o una organización que ofrece servicios legales de inmigración si alguna de estas categorías le aplica. Para encontrar ayuda visite [cliniclegal.org/directory](http://cliniclegal.org/directory).**

*Este documento fue creado por Catholic Charities of Chicago, Chicago Legal Clinic, la Catholic Legal Immigration Network, Inc., Community Activism Law Alliance, DePaul College of Law Asylum & Immigration Law Clinic y el National Immigrant Justice Center. Actualizado 5 de julio de 2017.*

## Conozca sus derechos

*No importa quién sea el presidente, todos los que viven en los Estados Unidos tienen ciertos derechos básicos bajo la constitución de EE.UU. TODOS los inmigrantes tienen estos derechos. Es importante que todos afirmemos y protejamos nuestros derechos básicos.*

Preparase:

- Hable con un abogado de inmigración AHORA – averigüe si es elegible para algún estatus migratorio o como puede preparar un caso si es detenido por inmigración
- Si tiene documentos de inmigración válidos (permiso de trabajo, tarjeta de Residencia), manténgalos con usted todo el tiempo
- No cometa crímenes-cualquier interacción negativa con la ley puede causar que sea puesto en proceso de deportación

Si ICE viene a su hogar o a su trabajo:

- Manténgase calmado y no intente de correr
- Si ICE viene a su puerta, no abra la puerta solo que el oficial tenga una orden firmada
- Revise la orden para ver si está firmado por un juez y si tiene su nombre y dirección. Si la orden no tiene su nombre, no está requerido a abrir la puerta.
- No está requerido a hablar sobre su estado migratorio con ICE
- Usted puede permanecer callado o puede preguntar por la oportunidad de hablar con un abogado – no es necesario contestar preguntas sobre su estado migratorio.
- NO FIRME ningún documento sin consultar con un abogado de inmigración
- Si tiene hijos, explíquelo al oficial que sus hijos dependen del cuidado de usted y usted no debería de ser separado de ellos.
- Si ICE te va a arrestarlo, exija que lo dejen llamar a alguien para que venga a recoger a sus hijos. Llame a su persona designada para que venga por sus hijos.
- No deje que sus hijos sirvan como intérpretes para ICE. Pídale un intérprete a los oficiales si los oficiales no hablan su lenguaje.

Si es detenido por un oficial de inmigración:

- Asegúrese que un miembro de su familia tenga el número de teléfono de su abogado y que contacte al abogado inmediatamente
- NO FIRME ningún documento mientras este en detención sin consultar un abogado -No firme ningún documento que no entienda.
- Si tiene miedo de regresar a su país natal, dígame a los oficiales de inmigración que tiene miedo de regresar
- Pida una audiencia para ver a un juez y pida una fianza de inmigración
- Mientras este en detención busque en sus documentos o su pulsera el número "A" ("Número Asignado por el gobierno"). Cuando tenga la oportunidad de contactar a los miembros de su familia, asegúrese de darles su número "A".

## ***Conoce Sus Derechos: Recursos Para Beneficiarios de DACA y TPS***

### **Derechos de los Trabajadores:**

- Aunque el gobierno de los E.E.U.U. exige que regrese su permiso de trabajo, tiene el derecho de trabajar legalmente hasta la fecha de vencimiento de su permiso de trabajo.
- No tiene ninguna obligación de informarle a su empleador que DACA o TPS ha sido terminado. Su empleador no tiene el derecho de preguntarle si tiene DACA o como recibió su permiso de trabajo.
- Su empleador no tiene el derecho de despedirlo, ponerlo en suspensión, o cambiar su estatus de trabajo hasta después de que venza su permiso de trabajo. Si la fecha de vencimiento se está acercando, su empleador le podría pedir un permiso actualizado pero su empleador no puede tomar ninguna acción contra usted hasta que se venza el permiso. Para más información sobre sus derechos como empleado, vea este aviso publicado por el Centro Nacional del Leyes de Inmigración: <https://www.nilc.org/issues/daca/daca-and-workplace-rights/>.

### **Números de Seguro Social (SSN):**

- Su SSN será su número de SSN de por vida, aunque su permiso de trabajo y estatus de DACA o TPS estén vencidos.
- Si no lo ha hecho todavía, solicite un SSN mientras su estatus de DACA o TPS y su permiso de trabajo todavía están válidos.
- Puede y debe seguir usando su SSN que recibió bajo DACA o TPS como su SSN para ciertas cosas hasta después de que se venza su permiso de trabajo. Puede usarlo para educación, actividades bancarias, vivienda y otras cosas.
- Su SSN contiene una condición que requiere un permiso de trabajo valido para poder usarlo para propósitos de empleo.

### **Licencias de Conducir y Otras Tarjetas de Identificación:**

- Elegibilidad para una licencia de conducir o tarjeta de identificación depende en el estado en que vive. Si no lo ha hecho, solicite una licencia para conducir o tarjeta de identificación de su estado si su estatus de DACA o TPS todavía esta valido y eso lo hace elegible para una licencia de conducir o identificación estatal en tu estado.
- En Tejas, puede solicitar una licencia de conducir o ID si tiene el estatus valido de DACA y será válido hasta que venza su estatus de DACA.

### **Educación**

- TODOS tienen el derecho inscribirse en la escuela sin considerar su estatus migratorio. Consulte con un abogado o grupo de apoyo si se niega la admisión en cualquier escuela por su estatus migratorio.

## CONSULTAS LEGALES DISPONIBLES AQUÍ

### ASOCIADOS DE LA COLABORATIVA DE SERVICIOS LEGALES DE INMIGRACIÓN DE HOUSTON:

#### **Catholic Charities Cabrini Center for Immigrant Legal Assistance**

(713) 874-6570 | [www.CatholicCharities.org](http://www.CatholicCharities.org)



#### **“Charlas” De Inmigración**

- Cada primer (Español), segundo (Ingles), y tercer (Español) Martes de cada mes a las 8:00AM en 2900 Louisiana St., 77006
- *Nota: Las Charlas son sesiones de información GRATIS explicando leyes de inmigración con la oportunidad de hablar con un abogado. Usted debe pre-registrarse llamando al 713-874-6570 antes de asistir. Favor de no traer niños.*

#### **BakerRipley**

(713) 273-3707 | <http://www.immigrationforgood.org>



#### **Consultas Legales de Inmigracion Sin Cita Previa**

- Viernes en Baker Ripley Center (6500 Rookin Street, 77074) a las 8:00AM
- *Nota: Hay una pequeña cuota de \$30 por familia por consulta. El espacio es limitado, es necesario llegar temprano.*

#### **YMCA International Services**

(713) 758-9280 | [www.ymcahouston.org/ymca-international](http://www.ymcahouston.org/ymca-international)

6671 Southwest Freeway, Suite 250, Houston, Texas 77074. Estacionamiento gratuito en El garage de visitantes.



#### **Clínicas Legales Gratuitas Sin Cita Previa**

- *Llame a 713-758-9280 para información de una clínica apropiada para su caso*

#### **Memorial Assistance Ministries**

(713) 468-4516 ext. 187 | [www.helperehelpnow.org](http://www.helperehelpnow.org)



#### **Consultas Gratuitas de Inmigración**

- Viernes de 1:00PM a 4:00PM en 1625 Blalock Road, 77080
- *Nota: Se atiende por orden de llegada (máximo 12 personas). Hay una cuota de \$30 por consulta.*

#### **Human Rights First**

(713) 955-1360 | [www.humanrightsfirst.org](http://www.humanrightsfirst.org)



#### **Tahirih Justice Center**

(713) 496-0100 | [www.tahirih.org](http://www.tahirih.org)



#### **Consultas gratuitas para familias en proceso de remoción**

- Viernes de 8:30AM – a medio día en la corte de Inmigración, Pizo noveno, corte #2 or #7 (1801 Smith St., Suite 900, Houston, TX 77006)

# BakerRipley

## Community Developers

Otras organizaciones ofreciendo servicios legales gratuitos y a bajo costo en Houston que ofrecen clientes por cita:

### **African Law Center**

(281) 624-6421 | [www.africanlawcenter.org](http://www.africanlawcenter.org)

9898 Bissonnet Street, Ste. 589, 77036

### **Boat People SOS**

(281) 530-6888 | [www.bpsoshou.org](http://www.bpsoshou.org)

11360 Bellaire Blvd, Ste 910, 77072

### **Justice For Our Neighbors Houston**

(713) 454-6470 | [www.jfonhouston-etx.org](http://www.jfonhouston-etx.org)

2220 Broadway Street, 77012 (East End) OR 6856 Bellaire Blvd, 77074 (Sharpstown, solamente con cita)

### **The Immigration Clinics at South Texas College of Law Houston**

(713) 646 2990 | [www.stcl.edu/academics/legal-clinics](http://www.stcl.edu/academics/legal-clinics)

1303 San Jacinto Street, 10th Floor, 77002

### **University of Houston Law Center Immigration Clinic**

(713) 743-2094 | [www.law.uh.edu/clinic/immi](http://www.law.uh.edu/clinic/immi)

4604 Calhoun Road, 77204

### **Chinese Community Center (citizenship/naturalization only)**

(713) 271-6100 (ask for "immigration program") | [www.ccchouston.org](http://www.ccchouston.org)

9800 Town Park Drive, 77036

### **Bonding Against Adversity (citizenship/naturalization only)**

(713) 471-5832 | [www.bondingagainstadversity.org](http://www.bondingagainstadversity.org)

250 North Sam Houston Pkwy East, Suite 314Q, 77060-2009

### **United We Dream (DACA only)**

(713) 863-1422 | [www.unitedwedream.org](http://www.unitedwedream.org)

1900 Kane Street, Ste. 116, 77007

### **Kids In Need of Defense (unaccompanied minors only)**

(832) 412-4937 | [www.supportkind.org](http://www.supportkind.org)

1303 San Jacinto Street, 9th Floor, 77002

*Si usted puede pagar un abogado, hay muchos abogados de inmigración en la región de Houston que son miembros de La Asociación de Abogados de Inmigración de América (AILA). Encuentre un abogado en [www.aialawyer.org](http://www.aialawyer.org).*

# ***Paquete de Preparación de la Familia***



## Información Importante

Guarde esta información en un lugar seguro y asegúrese de que su persona designada de cuidar los niños y todos los miembros de la familia (incluso los niños) sepan cómo encontrar esta información

**NOMBRE COMPLETO DEL NIÑO /A:** \_\_\_\_\_

Fecha de nacimiento	
Número de teléfono celular del niño/a	
Persona encargada del niño/a	
Número de teléfono y correo electrónico de la persona encargada	
Nombre de la Escuela	
Dirección de la Escuela	
Número de teléfono de la escuela	
Nombre del Maestro/a	
Número de salón de clase	
Programas despues de la escuela y número de teléfono del programa	
Alergias	
Condiciones Médicos	
Medicamentos	
Número de teléfono del doctor	
Dirección del doctor	
Número de teléfono del dentista	
Seguro de Salud	

## NÚMEROS DE EMERGENCIA Y CONTACTOS IMPORTANTES

<b>NÚMEROS DE EMERGENCIA</b>	
Departamento de Policía	
Bomberos	
Control de Veneno	
<b>CONTACTOS FAMILIARES</b>	
Nombre de la madre	
Teléfono móvil	
Dirección de trabajo	
Número de trabajo	
Nombre del padre	
Teléfono móvil	
Dirección de trabajo	
Número de trabajo	
Otro contacto de emergencia y relación	
Otro contacto de emergencia y relación	

## OTROS NÚMEROS DE TELÉFONO IMPORTANTES / INFORMACIÓN

Nombre del Abogado	
Número de teléfono y dirección del abogado	
Nombre y número de teléfono de la compañía de fianza	
Número de teléfono y dirección del Consulado de su país natal	
Dirección de Servicios de Protección de Menores	6300 Chimney Rock, Houston, Texas 77081
Número de teléfono de Servicios de Protección de Menores	713-295-2500
Localizador de detenidos de Inmigración y Control de Aduanas (ICE)	<a href="https://locator.ice.gov/odls/homePage.do">https://locator.ice.gov/odls/homePage.do</a> (Si no tiene el número A de la persona (número de extranjero/inmigración/residencia) necesitará el nombre de la persona, país natal y fecha de nacimiento)
ICE ERO Registro de Detención y Línea de Información	1-888-351-4024
Línea directa del Tribunal de Inmigración	1-800-898-7180
United We Dream Línea directa para reportar incursiones	1-844-363-1423; Mensaje de Texto 877877
CCA (Detención de inmigración en Houston)	281-449-1481; 15850 Export Plaza Drive, Houston, TX 77032 ** <u>No vaya</u> al centro de detención si no tiene estatus migratorio
Número A de mama (Numero Asignado por el gobierno)	
Número A del padre	
Número A del niño/a	
Marca / modelo del carro	
Número de la placa del carro	
Compañía y número de póliza de seguro del carro	



*Nosotros recomendamos que mantenga estos documentos en un lugar seguro. Asegúrese que todos en su familia sepan en donde encontrar estos documentos en caso de emergencia*

## **Lista de Documentos**

- Números de teléfonos importantes y hoja de información
- Documentos de persona designada (Declaración jurada de un pariente que no es padre o madre o poder judicial)
- Consentimiento medico
- Actas de nacimiento de niños
- Pasaporte de niños
- Tarjetas de seguro social de niños
- Registros de vacunas de niños
- Documentos importantes médicos si su hijo/a tiene un problema de salud/discapacidad
- Permiso notariado para que el tutor viaje fuera de los Estados Unidos con su hijo/a
- Órdenes de protección (si es aplicable)
- Documentos de custodia de niños (si es aplicable)
- Lista de medicamentos de niños
- Copia de tarjetas de seguro médico de niños
- Su acta de nacimiento
- Acta de matrimonio (si es aplicable)
- Copia de pasaporte y cualquier tarjetas de identificación (licencia de conducir, tarjeta de seguro social, ITIN)
- Cualquier documentos de inmigración (documentos de la corta de inmigración, copias de peticiones de inmigración/solicitudes, notificaciones de aprobación, permisos de empleo viejos)
- Documentos de historia criminal
- Evidencia para apoyar su buena conducta en los Estados Unidos (esto podría ser útil para un caso tribunal de inmigración en el futuro):
  - Certificados o comprobante de asistencia en curso de Ingles
  - Cartas de recomendación de empleo
  - Carta de la iglesia
- Evidencia para mostrar su tiempo en los Estados Unidos (ultimo 2 años y 10 años, si es posible):
  - Facturas
  - Declaración de impuestos
  - Contratos de apartamento
  - Registros médicos
  - Talones de sueldo
  - Registros de escuela
- Evidencia que muestre que sus parientes quienes son residentes permanentes/estadounidenses, sufrirán dificultad si usted está deportado/a (esto podrá ser útil para un caso tribunal de inmigración en el futuro):
  - Registros de miembros de familia
  - Registros de escuela de miembros de la familia
  - Fotos familiares
  - Registros de salud mental de miembros de la familia

# Programa de Inmigración y Ciudadanía BakerRipley

## Seleccionando un guardián

Un “guardián” es un vocablo usado a menudo para describir una persona a la cual le pedirías que cuide a tus hijos si algo te pasaría a ti. La mayoría de los padres tienen una persona como esta en mente, pero no siempre hacen los planes formales de asignar a esta persona como el guardián designado de sus hijos. La persona que puede ser el guardián de sus hijos podría ser su esposo(a) o el otro padre o madre de sus hijos. El guardián también puede ser su madre o padre, su tía o tío, hermano o hermana, u otros relativos. Puede ser un padrino o un amigo cercano de la familia o un vecino.

### **Al elegir un guardián designado para sus hijos, debería considerar lo siguiente:**

- La edad y estado de salud del guardián
- Si el guardián es o no es capaz de proveer financieramente para los niños.
- Si el guardián puede o no puede viajar afuera del país (en caso de que el guardián tenga la necesidad de traerle los niños a usted afuera del país)
- La cantidad de tiempo que el guardián podrá cuidar a sus hijos.

### **Antes de enlistar a alguien como el guardián designado de sus hijos, debería de discutir lo siguiente con esta persona:**

- ¿Por cuánto tiempo podrá esta persona cuidar a sus hijos si está afuera del país?
- ¿Cuánto costará cuidar a los niños? ¿Quién cubrirá este costo?
- ¿Quién más estará viviendo con el guardián? ¿Si el guardián vive con otras personas, alguna de estas personas tiene un historial criminal o un record con el CPS?
- ¿Si sus hijos tienen necesidades especiales, será esta persona capaz de lidiar con estas necesidades?
- ¿Sabe el guardián adonde van sus niños a la escuela?

